

# ESQUEMA ANEXO I – RD Ley 10/2020

Tienen autorización para seguir trabajando:

- Las personas que ya contemplaba el RD 463/2020

- Las que trabajan en actividades de:

- o **Transporte**
- o **Prestación de servicios de**

en los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad:

- alimentos
- bebidas
- alimentación animal
- productos higiénicos
- medicamentos
- productos sanitarios
- cualquier producto necesario para la protección de la salud.

- Las que trabajan en **hostelería** en actividades relacionadas con el reparto a domicilio.

- Las que trabajan en la producción o distribución de :

- o bienes,
- o servicios,
- o tecnología sanitaria,
- o material médico,
- o equipos de protección,
- o equipamiento sanitario y hospitalario
- o otros materiales para la prestación de servicios sanitarios

**TODO LO  
RELACIONADO  
CON EL  
SECTOR  
SANITARIO**

- Los que trabajan en **EMPRESAS DE MANTENIMIENTO** de las empresas que desarrollan actividades esenciales recogidas en el presente anexo del RD Ley 10/2020.

- Las que trabajan en empresas **de transporte de mercancías y personas que ya estuviesen autorizados por el RD 463/2020**.
  - o Las que trabajan en **talleres** que den mantenimiento a los vehículos de estas empresas.

- Las que prestan servicios en:

- o Instituciones penitenciarias
- o Protección Civil
- o Salvamento marítimo
- o Salvamento, prevención, extinción de incendios
- o Seguridad minas
- o Seguridad tráfico y vial
- o Seguridad privada

**(Se refiere al personal  
contratado por cuenta ajena  
aunque sea en organismos  
públicos)**

- Las que trabajan en **mantenimiento del material que emplea Fuerzas Armadas**.

- Las personas que trabajan en:
  - o Centros sanitarios (incluidos **veterinarios**)
  - o Cuidando a mayores, menores, discapacitados...
  - o Empresas relacionadas con la investigación del COVID-19
  - o Servicios funerarios
  
- Las personas que trabajan en puntos de venta, impresión o distribución de **PRENSA**
  
- Las personas que trabajan en
  - o **Bancos**
  - o **Aseguradoras**

Sólo para servicios indispensables al público
  
- Las personas que trabajan en empresas: **TELECOMUNICACIONES o INFORMÁTICA**
  
- Las personas que trabajan prestando atención y protección a **VÍCTIMAS VIOGEN**
  
- Personal necesario para que se continúen los **procesos judiciales no suspendidos** por el RD 463/2020:
  - o Abogados, procuradores, psicólogos, graduados sociales, intérpretes...
  
- Las personas que prestan servicios en
  - o Despachos y asesorías legales
  - o Gestorías administrativas
  - o Graduados sociales
  - o Servicios PRL

Sólo para cuestiones URGENTES  
 (no definiendo "urgente")
  
- Las personas que prestan servicios en
  - o Notarías
  - o Registros

Sólo para cumplimiento de servicios  
ESENCIALES  
 (fijados por la DG de Seguridad Jurídica y Fe Pública)
  
- Las personas que presten servicios en
  - o Limpieza
  - o Mantenimiento urgente
  - o Reparación de averías urgentes
  - o Vigilancia
  - o Recogida de basuras
  
- Las personas que trabajen en
  - o CAR
  - o CETI
  
- Las personas que trabajen en **plantas de tratamiento de aguas**
  
- Las personas que trabajen en empresas de **meteorología**
  
- Las personas que trabajen en **CORREOS**
  
- Las personas que trabajen con los **CORREDORES SANITARIOS**
  
- Las personas que trabajen realizando **REPARTOS DE COMERCIO POR INTERNET**